# ID SELLO #:

(Si es aplicable)

***Mercado Fresco de Granja,* Mancomunidad de Virginia**

**Programas Nutricionales de Granja para la Tercera Edad, y Mujeres, Infantes y Niños**

**(Seniors / WIC Farmers Market Nutrition Programs en inglés)**

Referidos juntos como **S/FMNP** por sus siglas en ingles

# Acuerdo de Dos Años con el Granjero

1. Este acuerdo de dos temporadas es entre el **Departamento para el Envejecimiento y Servicios de Rehabilitación-Oficina de Servicios para el Envejecimiento,** denominada, de aquí en adelante, como **“DARS-OAS”** y la persona mencionada abajo (pág. 5), referida como el **“Granjero”** para los Programas de Mercados de Granja para Adultos de la Tercera Edad y Mujeres, Infantes y Niños (S/FMNP por sus siglas en ingles), también referido como Programa ***Mercado Fresco de Granja***. Mediante acuerdos de cooperación con DARS-OAS y **Socios Agrícolas** deDARS-OAS se autoriza a trabajar con el **Granjero** para realizar ciertas funciones relacionadas con este acuerdo. **Los socios agrícolas de** **DARS-OAS incluyen: Al Departamentode Agricultura y Servicios al Consumidor deVirginia**, de aquí en adelante denominado como **“VDACS**”; **Virginia State University**, de aquí en adelante denominada como **“VSU”,** y la **Asociación de Mercados de Granja de Virginia,** de aquí en adelante denominada como **“VAFMA”**.
2. **Contacto de DARS-OAS:** Coordinador del S/FMN

Dirección Postal: 1610 Forest Avenue, Suite 100

Henrico, VA 23229

Teléfono: 1-800-552-3402

Correo Electrónico: [sfmnp@dars.virginia.gov](mailto:sfmnp@dars.virginia.gov)

1. **Periodo:** Este Acuerdo es de junio 1, 2023 hasta diciembre 31, 2024. Tanto el Granjero como el DARS-OAS podrán rescindir este acuerdo según descrito en la Sección VII (D) abajo. El DARS-OAS no tiene obligación de renovar este acuerdo con el Granjero.
2. Al firmar este acuerdo **el Granjero acuerda** cumplir a cabalidad con:
   1. Todas las provisiones contenidas en este documento y con las enmiendas que se la hagan en el futuro;
   2. El Manual de Mercado Fresco de Granja (The ***Farm Market Fresh*** Handbook) y todas las enmiendas que se desarrollen en cooperación con los **Socios Agrícolas** de **DARS** y por **DARS-OAS**;
   3. 7 CFR 248 y 249 (Regulaciones Federales del FMNP y SFMNP); y
   4. Todas las leyes, políticas y procedimientos federales, estatales y locales.

**Por lo tanto, se acuerda mutuamente que:**

1. **Estado de Trabajo**
   1. **El Granjero deberá:**
      1. Presentar el rotulo autorizado del Programa ***Mercado Fresco de Granja*** y reportar la pérdida o daños a rótulos a la oficina de DARS-OAS inmediatamente para su reemplazo;
      2. Proporcionar informacion relacionada con el programa a DARS-OAS; como sea requerida para la elaboración de informes periódicos al Departamento de Agricultura de EEUU (USDA);
      3. Asegurar que los cheques de S/FMNP sean cobrados únicamente por alimentos elegibles, netamente cultivados por el Granjero;
      4. Proporcionar alimentos elegibles a los precios corrientes o menores que los precios de venta a otros clientes;
      5. Aceptar los cheques del S/FMNP únicamente dentro de las fechas válidas y remitirlos al banco para cobro dentro de las fechas indicadas en los cheques;
      6. Sellar los cheques de cada transacción con el sello de identificación (ID) del Granjero proporcionado por el DARS-OAS;
      7. Reconocer la firma del participante del S/FMNP en el cheque al completar la transacción;
      8. Reportar los sellos de identificación (ID) extraviados o dañados inmediatamente al DARS-OAS para su reemplazo;
      9. Completar el entrenamiento inicial en persona o virtualmente con **DARS-OAS o con los Socios de DARS** sobre los principios y procedimientos del S/FMNP antes de aceptar los cheques;
      10. Completar el entrenamiento anual sobre los principios y procedimientos del S/FMNP mediante autoestudio del manual, las enmiendas y los anuncios posteados y disponibles en DARS-OAS y en VDACS;
      11. Ser responsable de acciones de granjeros o empleados que actúen en nombre del Granjero y asegurarse que estás personas hayan sido entrenadas sobre las reglas y procedimientos del S/FMNP;
      12. Aceptar cheques únicamente en sitios autorizados para transacciones de acuerdo a los procedimientos apropiados;
      13. Reembolsar a DARS-OAS todo cheque pagado en violación a este acuerdo;
      14. Ofrecer a los participantes de S/FMNP las mismas cortesías que a otros clientes;
      15. Cumplir con las Secciones 248.7 y 249.7 del 7 CFR de las regulaciones del USDA;
      16. No buscar restitución de los participantes del S/FMNP por cheques no pagados por el DARS-OAS;
      17. No dar efectivo, cambio o crédito si el monto de la transacción es menor que el valor del cheque;
      18. No colectar impuestos estatales y locales por las compras realizadas con cheques del S/FMNP;
      19. No canjear o depositar cheques de S/FMNP que anteriormente hayan sido aceptados por un granjero u otra persona no autorizada para aceptar cheques de S/FMNP;
      20. Notificar a DARS-OAS y a los **Socios Agrícolas de** **DARS** si el Granjero ha dejado de funcionar como tal o si ha dejado de participar en el Program ***Mercado Fresco de Granja***.
      21. Ser monitoreado por los **Socios Agrícolas de DARS** y/o por representantes de **DARS-OAS** para el cumplimiento con los requerimientos de S/FMNP, incluyendo observaciones abiertas o encubiertas de transacciones en el punto de venta y en visitas a las áreas de producción en la granja;
      22. Ser sancionado de acuerdo a lo indicado en el Manual **Mercado Fresco de Granja** si ocurren violaciones; y
      23. Devolver el sello de identificación (ID) a DARS-OAS si es descalificado o si ya no desea participar en el programa S/FMNP.

# DARS-OAS deberá:

* + 1. Mantener un Acuerdo de Cooperación con los **Socios Agrícolas** de **DARS**;
    2. Hacer un contrato con un servicio bancario para el reembolso de los cheques de S/FMNP a los granjeros autorizados a participar en el programa;
    3. Si el Granjero reúne todos los requerimientos de pago, asegurar el pago de cheques de S/FMNP canjeados correctamente y remitidos por el Granjero autorizado mediante procedimientos bancarios normales;
    4. Proporcionar cualquier aclaración oficial del Manual ***Mercados Frescos de Granja*** para Granjeros y de todos los apéndices y reglas aplicables cuando sea requerido;
    5. Proporcionar el sello de identificación (ID) y el rotulo del Programa ***Mercado Fresco de Granja*** al Granjero autorizado;
    6. Asegurar el cumplimiento con las provisiones no discriminatorias de las regulaciones del USDA enmarcadas en las secciones 248.7 y 249.7 del CFR 7; y
    7. Extender notificaciones por escrito de violaciones y sanciones.

# Los Socios Agrícolas de DARS deberán:

* + 1. Asistir con el proceso de autorización de Granjeros;
    2. Monitorear las operaciones y transacciones de S/FMNP de los Granjeros en los puntos de venta y en las áreas de producción;
    3. Proporcionar entrenamiento sobre las reglas y procedimientos de S/FMNP a los Granjeros y a los empleados de los mercados de Granja;
    4. Investigar reclamos o violaciones y, en consulta con DARS-OAS, determinar y administrar las sanciones apropiadas u otras acciones correctivas necesarias.

# Términos y Condiciones

* 1. **Sanciones**
     1. El Granjero podría ser sujeto a sanciones y/o a descalificación por cualquier abuso o violación de los requerimientos de S/FMNP. Existen tres tipos de sanciones al Granjero por violaciones a las reglas y términos y condiciones del Acuerdo de el Granjero con S/FMNP.
        1. No Pago – el Granjero no será remunerado por transacciones inapropiadas con los cheques de S/FMNP;
        2. Suspensión – el Granjero podrá ser suspendido de la aceptación de cheques de S/FMNP durante el resto de la temporada/año; y
        3. Descalificación – el Granjero podrá ser suspendido del programa durante el resto de la temporada/año y ser descalificado para volver a aplicar al programa la siguiente temporada/año.
     2. DARS-OAS no tiene obligación de restaurar la autorización del Granjero después de haber sido descalificado. El Granjero deberá iniciar un Nuevo proceso de aplicación si desea volver a participar en el programa S/FMNP.
     3. El Granjero que cometa fraude o abuso del programa S/FMNP es sujeto a enjuiciamiento aplicable bajo las ley Federal, Estatal y local.

# Notificación de Acción

* + 1. Cuando DARS-OAS propone alguna acción contra un Granjero en relación a abuso o violaciones al programa S/FMNP, DARS-OAS deberá proporcionar un aviso escrito al respectivo Granjero. El aviso deberá:
       1. Indicar la violación o causa para la sanción;
       2. Indicar la fecha efectiva de la sanción;
       3. Indicar el procedimiento de apelación para el Granjero; y
       4. Ser enviado vía el correo postal de EEUU a la dirección postal en archivo del Granjero, requiriendo acuso de recibo.

# Apelaciones

* + 1. Las acciones que afecten la participación, excepto por expiración del acuerdo, podrán ser apeladas. El Granjero podrá apelar:
       1. La denegación de la aplicación;
       2. La suspensión; y
       3. La descalificación.
    2. La solicitud de apelación deberá ser por escrito, firmada por el Granjero o agente autorizado, y deberá:
       1. Indicar el asunto;
       2. Contener un resumen de la posición del Granjero sobre el asunto, indicando porque la sanción debería ser reversada;
       3. Indicar el nombre, la dirección y el número de teléfono del Granjero que solicita la apelación;
       4. Indicar el nombre, dirección y numero de teléfono del representante o abogado, si así fuese el caso; y
       5. La decisión será tomada colectivamente por DARS-OAS, y los **Socios Agrícolas de DARS,** incluyendo a los directores del programa de VDACS, VSU, y VAFMA en base a la carta de apelación, al menos que el Granjero requiera una audiencia (reunión) por escrito. Si una audiencia es requerida, el Granjero deberá indicar por escrito si necesita de un intérprete u otro acomodo especial.
    3. Las solicitudes de apelación o de una audiencia justa deben ser enviadas por correo al Coordinador del S/FMNP, 1610 Forest Avenue, Suite 100, Henrico, VA 23229. La solicitud debe ser por escrito y contrasellada no más de cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de acuso de recibo del Granjero de la notificación de la acción tomada.
    4. Si una audiencia es requerida, el Coordinador del S/FMNP le dará al Granjero un aviso de no menos de quince (15) días calendario con la hora y localidad de la audiencia.

# Terminación

Cualquiera de las partes de este Acuerdo tendrá el derecho de darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra parte. La notificación de terminación escrita deberá ser recibida quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación y el sello de identificación (ID) deberá ser devuelto a DARS-OAS. Las notificaciones de terminación y los sellos de identificación del Granjero deberán ser remitidos a la dirección postal del Coordinador del S/FMNP, 1610 Forest Avenue, Suite 100, Henrico, VA 23229.

# Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo será valido durante el periodo de tiempo indicado en la Sección IV arriba y depende de la disponibilidad de fondos. El Granjero deberá presentar una nueva aplicación e iniciar un nuevo Acuerdo cada 2 años.

# No-transferible

Este Acuerdo no es transferible a otro granjero o pariente del granjero.

**Firmas:** Reconozco que comprendo y acepto los términos de este Acuerdo. También reconozco que he recibido y leído el actual Manual para Granjeros de ***Mercado Fresco de Granja*** y estoy de acuerdo en cumplir con los principios y procedimientos y todas sus enmiendas actuales y futuras.

# Firma del Granjero:Sello de ID #:

(si es aplicable)

# Firma del Granjero Fecha

Escriba nombre completo en letra de molde o a maquina

Dirección o Domicilio

Ciudad

Estado Código Postal

Teléfono Primario

# Departamento de Servicios para el Envejecimiento y Rehabilitación

Kelly Wright, Coordinadora de los Programas RDN, S/FMNP y Nutrición Fecha

# Garantía de Cumplimiento de los Derechos Civiles

Por este medio el Granjero acuerda cumplir con el Titulo VI del Decreto de 1964 de los Derechos Civiles (42 U.S.C. 2000d et seq.), el Titulo IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. 1681 et seq.), la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. 794), el Decreto de Discriminación por Edad de 1975 (42 U.S.C. 610 et seq.); todas las provisiones requeridas para la implementación de las regulaciones del Departamento de Agricultura; las Guías de Cumplimiento del Departamento de Justicia; y las directrices y guías de la Agency Estatal a efecto que, ninguna persona deberá, por motivos de su raza, color, origen nacional, edad, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), o alguna desventaja (minusvalía) ser excluida de participar en, ser denegada los beneficios de, o de alguna manera ser sujeta a discriminación bajo algún programa o actividad, para cual el Granjero recibe asistencia Federal de la Agencia Estatal; y por lo tanto, garantiza que de inmediato tomara las medidas necesarias para efectuar este acuerdo.

Al proporcionar esta garantía, el Granjero acuerda recopilar datos, mantener registros y presentar los informes requeridos que permitan el cumplimiento efectivo de las leyes no discriminatorias. Así mismo, permitirá que el personal de la Agencia Estatal revise dichos registros, libros y cuentas cuando sea necesario, durante horas hábiles, con el fin de comprobar el cumplimiento de las leyes no discriminatorias. Si hubiese alguna violación de esta garantía, la Agencia Estatal tendrá el derecho de buscar cumplimiento judicial para esta garantía.

Se da esta garantía considerando que el propósito es obtener toda la asistencia financiera Federal, como donaciones y préstamos de fondos Federales, gastos reembolsables, donaciones de propiedad Federal y los intereses sobre la propiedad, el detalle de personal Federal, la consideración nominal o reducida de servicios proporcionados, con el propósito de asistir al receptor, o en reconocimiento del interés público beneficiado por las ventas, arrendamiento, o servicios proporcionados al receptor, o alguna mejora realizada con asistencia financiera Federal extendida al Granjero por la Agencia Estatal. Esto incluye cualquier acuerdo, arreglo u otro contrato Federal que tenga en alguno de sus propósitos, la provisión de asistencia, como ser alimentación o asistencia monetaria brindada, confiando en la representación y acuerdos contemplados en esta garantía.

Esta garantía es vinculante al Granjero, los sucesores, custodios y cesionarios mientras reciba asistencia o retenga posesión de cualquier asistencia de la Agencia Estatal. La persona o personas aquí firmantes están autorizadas a firmar dicha garantía en nombre del Granjero.